

detenido en la ciudad de Perpetua en el
año de los señores de la Sabana Inglesa con
divido el agente. Challar de la ciudad con los
engenes comunes y con los particulares y excoibos
que se han de montar de Cartag^{na} que to
talmente la imposibilitan de tener un
derable en el goce tiempo que se menester para el
Pacha de la Sabana = y ha siendo entendido
que en el Caudal consignado del arbitrio de la
Parala para el Donativo con el fin de
el año pasado de mill P. y setenta y
seis de que el C. Consejo de Sevilla y la Audiencia
de las Indias de Cartag^{na} en virtud de lo
y por orden de los C. del R. Consejo, a cuyo
esta por parte con fuente y la paga
de los dichos quinientos y veinte y cinco, suplica
al C. Consejo de Sevilla de mandar y tener goberno
que la otra cantidad se quite de la ciudad
para salir del abogo presente quedando obligados
a satisfacer que integre la Parala de
Donativo de lo que fuere procediendo de los
arbitrios de la celda y de sus propios y rentas, caso
que se necesitare para cualquier